



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO SE ABSTIENE DE PRONUNCIARSE FRENTE AL RECURSO							
FECHA	DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00531	00
DEMANDANTE	CRUZ ELENA GOMEZ VILLA						
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, el despacho se abstiene de pronunciarse frente al recurso de apelación formulada por la demandante, en el entendido de que como se le señaló en el auto inadmisorio de la demanda la demandante debe estar representada por abogado título e inscrito para poder actuar en el presente proceso ordinario laboral de primera, en este orden de ideas el Despacho se mantiene en los argumentos esbozados en el auto atacado y le concede a la demandante el termino de cinco (5) días hábiles para que nombre y conceda poder a un abogado idóneo para su representación.

Si vencido el termino concedido, no se ha efectuado lo requerido, se rechazará la demanda con su consecuente archivo.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b78646eec0177306a4357892b54720ccc457d547e5ce62e540f85e0e78e61178**

Documento generado en 19/11/2021 05:44:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>